

SECRETARIA. - Señor Juez, paso a su Despacho la presente acción de tutela, la cual nos correspondió por reparto. Sírvese proveer.

Sincelejo, Sucre, Octubre 4 de 2022



LUZ MARIA SANABRIA MARTINEZ

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**

CEL: 3007107737

ccto01sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co

SINCELEJO - SUCRE

Martes cuatro (4) de octubre de dos mil veintidós (2022)

700013103001-2022-00101-00

Estando al Despacho la presente acción de Tutela referenciada, con el fin de establecer si es viable su admisión, para lo cual tendremos en cuenta las normas que rigen el tema como son el artículo 86 de la Carta Política de 1991 y los decretos 2591 de 1991, 306 de 1992 y decreto 1983 de 2017.

*En virtud y mérito de las razones en precedencia expuestas, este **Juzgado Primero Civil del Circuito de Sincelejo***

RESUELVE:

1.- ADMÍTASE la anterior solicitud de tutela presentada por **FRANCISCO MERCADO NISPERUZA** en nombre propio contra el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE SINCELEJO**.

2.- VINCULAR a la presente acción de tutela a **ALFA CAPITAL S.A.S.**

RAD: 700013103001-2022-00093-00

3.- NOTIFÍQUESE el presente auto a las partes accionante y accionada, por el medio más expedito.

Ante la eventual imposibilidad de enterar a las partes o terceros interesados, SURTIR ese trámite por aviso que se fijará en la página web de la Rama Judicial.

4.- DE CONFORMIDAD con el art. 19 del Decreto 2591 de 1991, y previa advertencia de que la omisión a esta orden acarrea responsabilidad, solicítese a las partes **accionada y vinculada**, que dentro del término de **dos (2) días**, contados a partir del recibo de la presente comunicación, se pronuncie acerca de los hechos y pretensiones de la presente acción tutelar, para lo cual se le adjunta traslado del escrito de tutela.

4.- REQUIERASE al **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE SINCELEJO**, para que remita de manera inmediata y en medio digital el expediente radicado número 700014003003-2022-00190-00.

5.- TENGASE como pruebas los documentos aportados, a los cuales se les dará su valor probatorio en el momento oportuno.

6.- TENGASE al señor **FRANCISCO MERCADO NISPERUZA**, para actuar en esta acción de tutela.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE LUIS PINEDA SIERRA

JUEZ

Firmado Por:

Jose Luis Pineda Sierra

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f44df419b0a9a4ea907414cf3ced06523c04db8d28879b88a42b150208ee6c0**

Documento generado en 04/10/2022 11:02:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>